Alcaldía Municipal de Motavita

MODIFICATORIO No 3 y ADICION No 3 EN VALOR

CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL: CORPOARCAS
NIT.	901283505-1
REPRESENTE LEGAL	AURA DELIA AMADO REYES
C.C.	1.049.616.376 de Tunja
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES, CON EJECUCIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($296.849.881,36),
VALOR ADICIONAL No 1	VEINTIUNO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($21.958.824,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No 2	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($10.979.412.00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No 3	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($12.809.314,00) M/CTE
VALOR FINAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($342.597.431,36) M/CTE.
FECHA CONTRATO INICIAL	28 DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO	31 DE AGOSTO DE 2026
FECHA CONTRATO MODIFICATORIO	28 DE OCTUBRE

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL: CORPOARCAS con Nit 901283505-1 representada legalmente por AURA DELIA AMADO REYES, identificado con cedula de ciudadanía No 1.049.616.376 de Tunja, quien para los efectos del presente modificatorio No 3 y Adicional 3, se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar adicional al CONTRATO DE SUMINISTRO MM-SA-SI-003-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Motavita suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es: “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA”, el día veintiocho (28) de agosto de 2026, contrato que se encuentra vigente.
2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026 inició su ejecución el día treinta y uno (31) de agosto de 2026 y, a la fecha, continúa en ejecución, de conformidad con las condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas inicialmente pactadas.
3. Que, en el marco de la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778161/2669 de 2026, cuyo objeto es: “Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Implementación y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita, para garantizar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, durante el segundo semestre del año 2026”. Posteriormente, las partes suscribieron el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor, mediante el cual se incorporaron recursos adicionales destinados a garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el Municipio de Motavita.
4. Que, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778161/2669 de 2026 y de su Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en valor, se identificó la necesidad de incorporar y financiar el suministro del complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM, toda vez que dicha

prestación no contaba inicialmente con los recursos suficientes dentro de la programación financiera prevista para el segundo semestre de la vigencia 2026.

5. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, se hace necesario incorporar recursos provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá, destinados a financiar el suministro del complemento alimentario tipo AM durante doce (12) días del calendario académico correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.
6. Que, en atención a la necesidad identificada y con fundamento en los soportes técnicos, administrativos y presupuestales correspondientes, resulta necesario adelantar la Modificación No. 2 y Adición No. 2 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778161/2669 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el suministro oportuno de complementos alimentarios de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa en la entidad territorial.
7. Que, en atención a la necesidad identificada y con fundamento en los soportes técnicos, administrativos y presupuestales correspondientes, resulta necesario adelantar la Modificación No. 3 y Adición No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778161/2669 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el suministro oportuno de complementos alimentarios de calidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa en la entidad territorial
8. Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, se hace necesario incorporar recursos provenientes de recursos propios del Departamento de Boyacá, destinados a financiar el suministro del complemento alimentario tipo AM durante catorce (14) días del calendario académico correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.
9. Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026 emitió concepto favorable respecto de la necesidad de modificar, adicionar en valor y ampliar el plazo de ejecución del contrato, exponiendo las razones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que sustentan la modificación, concepto que es acogido por el Municipio por encontrarse debidamente soportado y guardar correspondencia con las necesidades actuales del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
10. Que la supervisión verificó la existencia de una relación directa entre las actividades inicialmente contratadas y la actividad adicional correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, así como la necesidad de ajustar las condiciones de ejecución del contrato para garantizar la correcta aplicación de los recursos adicionales provenientes del Departamento de Boyacá.
11. Que el valor de la adición propuesta se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
12. Que la adición propuesta se encuentra debidamente soportada desde los puntos de vista técnico, administrativo, jurídico y financiero, y responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada para garantizar la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
13. Que, en virtud de lo anterior, se considera jurídica, técnica, financiera y administrativamente procedente modificar y adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, incorporando la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM, con fundamento en los recursos adicionales y las condiciones derivadas del Modificatorio No. 3 y adicional No. 3 en valor al Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Motavita.
14. Que la modificación contractual propuesta permitirá garantizar la continuidad, integralidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, atendiendo las necesidades reales de los estudiantes beneficiarios y dando cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá en el marco del convenio interadministrativo.
15. Que, para respaldar presupuestalmente la presente modificación y adición, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.2026000455 del 28 de octubre de 2026, recursos destinados a financiar la actividad adicional del complemento alimentario modalidad AM y demás obligaciones derivadas de la presente modificación contractual.
16. Que, en consecuencia, se encuentran acreditadas las razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero que justifican la modificación, adición en valor e incorporación de la actividad correspondiente al complemento alimentario modalidad AM del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, garantizando la debida articulación entre el contrato municipal y los recursos adicionales derivados del Convenio CO1.PCCNTR.9778161/2669

Cláusula 1. Objeto. El presente contrato modificatorio tiene por objeto, adicionar a los términos de valor del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del contrato de Servicios No. MM-SA-SI-003-2026, cuyo objeto es

Alcaldía Municipal de Motavita

"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, SEGUNDO SEMESTRE, MUNICIPIO DE MOTAVITA", suscrito el veintiocho (28) de agosto de 2026.

Cláusula 2. Valor De La Adición: el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($12.809.314,00) M/CTE, de acuerdo a las siguientes actividades:

	Primera Infancia	Preescolar	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	Primaria: Cuarto y quinto	Secundaria	Media y ciclos complementarios	TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: JORNADA MAÑANA /TARDE							
CUPOS ASIGNADOS	16	32	54	51	94	102	349
VALOR RACION	1.778	1.778	2090	2.375	2.876	3.189	
No. DE DIAS	14	14	14	14	14	14	
VALOR TIPO CAJMT	398.272	796.544	1.580.040	1.695.750	3.784.816	4.553.892	12.809.314
TOTAL							12.809.314

Parágrafo – Primero. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93).

Cláusula 3. Plazo. Se mantiene el plazo inicialmente previsto.

Cláusula 4. Especificaciones técnicas. En adelante y únicamente para lo que corresponde a la ejecución del presente adicional las especificaciones técnicas se entiende de la siguiente manera:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de MOTAVITA se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado.

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	$3.828,00	$3.939,00	$4.231,00	$4.602,00	$4.810,00

Ración Industrializada

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

Modalidad complemento alimentario jornada mañana tarde – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	38	3.828,00
Preescolar	47	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	124	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	122	4.231,00
Secundaria	241	4.602,00
Media y ciclos complementarios	102	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brinda durante once días calendarios académico complemente AM – PM adicional a los siguientes que se encuentra en jornada única, con valor correspondiente a:

Primera Infancia	16	1.778,00
Preescolar	32	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	54	2.090,00
Primaria: Cuarto y quinto	51	2.375,00
Secundaria	94	2.876,00
Media y ciclos complementarios	102	3.189,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

Cláusula 4. Garantías. Las Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, establecidas en la cláusula 17 del acuerdo contractual inicial, se modifica en los términos establecidos en la cláusula 2 y 3 del presente contrato adicional.

Cláusula 5. Vigencia De Las Estipulaciones: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Cláusula 6. **Sujeción De Los Pagos a La Apropiación Presupuestal**: EL MUNICIPIO pagara el gasto que ocasioné el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal No. 2026000455 de fecha 28 de octubre de 2026.

Alcaldía Municipal de Motavita

Cláusula 7.- **Perfeccionamiento y Ejecución**: el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Motavita Boyacá a los veintiocho (28) días del mes octubre de 2026.

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Director Administrativo de Contratación

AURA DELIA AMADO REYES
R/L CORPOARCAS
Contratista